

Adecúan estructura del Banco Agrario

DECRETO LEY N° 22456

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley 21227 se ha establecido las normas que regulan la estructura y funciones del Banco Agrario del Perú;

Que es necesario modificar los alcances de algunas de dichas normas a fin de adecuar la estructura orgánica del indicado Banco, a la política del Sector Economía y Finanzas por efecto de la aplicación del Decreto Ley 22196;

Que, asimismo, es conveniente que el Banco Agrario del Perú otorgue financiamiento a los Fondos constituidos al amparo del Decreto Ley 21846;

En uso de las facultades de que está investido; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Sustitúyese el texto de los artículos 23°, 24° y 41° del Decreto Ley 21227, por los siguientes:

"Artículo 23°— El presidente del Directorio ejerce la representación oficial de la Institución y le corresponde coordinar y ejecutar las políticas y acciones del Banco fijadas por el Directorio, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 8° de la presente Ley".

"Artículo 24°— El Gerente General es el funcionario ejecutivo responsable del cumplimiento de todas las acciones tendientes a lograr una efectiva dirección, coordinación y control de las actividades del Banco. Ejerce la representación de la Institución con las atribuciones y deberes que le señalan los Estatutos o le delegue el Directorio. Le corresponde asistir a las sesiones de Directorio, en las que participará con voz pero sin voto".

"Artículo 41°— Podrán ser prestatarios del Banco:

a) Las personas naturales o jurídicas y las Cooperativas en formación y Comités de Gestión de las Empresas de Propiedad Social, dedicadas directamente a las actividades agrarias de producción;

b) Las personas naturales o jurídicas que realicen la conservación, comercialización y/o la transformación agroindustrial de productos que hubiesen obtenido directamente de su propio predio o área bajo contrato forestal, mediante el ejercicio de alguna de las actividades señaladas en el inciso anterior; y,

c) Las Cooperativas Agrarias de Servicios, Centrales de Cooperativas Agrarias y Empresas de Propiedad Social, que proporcionen servicios vinculados a las actividades agrarias y agroindustriales y los "Fondos" constituidos por productores agropecuarios al amparo del Decreto Ley 21846".

Artículo 2°— Sustitúyese la denominación de Presidente Ejecutivo por la de Presidente del Directorio, en el Decreto Ley 21227, Estatutos del Banco Agrario del Perú y demás disposiciones legales o reglamentarias pertinentes.

Artículo 3°— Derógase o modifícase, según sea el caso, las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos setentinueve.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP, PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP, JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP, JOSE GARCIA CALDERON KOECHLIN, Ministro de Trabajo.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación

General de División EP LUIS ARBULU IBÁÑEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada EP, CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP, EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

General de Brigada EP FERNANDO VELT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 27 de febrero de 1979.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN.

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA.

Doctor JAVIER SILVA RUETE.